



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE/CMRAG-012/2017 DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DE APASEO EL GRANDE, GTO. 12ª. SESIÓN

En el municipio de Apaseo el Grande, Gto., siendo las 12:19 horas del día 19 de noviembre del 2017, reunidos en el sala de cabildos de la presidencia municipal de Apaseo el Grande, sede de la reunión de Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Apaseo el Grande, ubicado en la calle de jardín Hidalgo #105, zona centro, de esta ciudad, los integrantes del mismo con el objeto de celebrar sesión ordinaria a la que fueron citados mediante convocatoria de fecha 21 de Agosto del 2017, fungiendo como presidente ejecutivo, Ing. Héctor Labrada Oliveros bajo el siguiente orden:

#### Apertura de sesión

Preside la reunión la **c. Lic. Mariana Fernanda Ríos Ayala** Síndico Municipal, en representación del presidente honorario del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, quien dio la bienvenida a los presentes y declaro la apertura de la sesión solemne de cabildo.

Acto seguido el **c. Lic. Mariana Fernanda Ríos Ayala** Síndico Municipal toma la palabra para dar lectura al orden del día, inserto en la convocatoria.

Se lee y se transcribe el orden del día.

#### Orden del día

- I. registro y bienvenida
- II. pase de lista
- III. declaración del quórum legal
- IV. Seguimiento del Reglamento de Mercados públicos y uso de la vía pública de la actividad comercial.
- V. Presentación del Plan de Desarrollo Turístico.
- VI. asuntos generales.
- VII. acuerdos y compromisos.
- VIII. calendarización de la segunda sesión ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria.
- IX. mensaje y clausura por parte del presidente del consejo.

#### Desarrollo de la sesión

##### 1.- lista de asistencia.

En uso de la palabra, **Lic. Mariana Fernanda Ríos Ayala** Síndico Municipal, en representación del Presidente Ejecutivo del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, manifiesta:

Me permito manifestarles que el **punto dos** del orden del día consiste en la lista de asistencia: procediendo al efecto. Hago constar que se encuentran los ciudadanos.

- 1.- **Lic. Mariana Fernanda Ríos Ayala**, Síndico del Ayuntamiento.
- 2.- **Lic. Jorge Oliveros Jair Nara**, Secretario ejecutivo.
- 3.- **C. Sergio Servín Ramírez**, Secretario técnico.
- 4.- **LAE. Sandra Irene Mancera Sánchez**, Representante del H. Ayuntamiento.



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

- 5.- Arq. Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo, Representante del H. Ayuntamiento.
- 6.- Dr. Miguel Girón Alanís, Representante del H. Ayuntamiento.
- 7.- Lic. Diana Ríos Ayala, Representante de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- 8.- Lic. Paulo Cabrera Lazarini, Coordinador de Fiscalización.
- 9.- Lic. María Guadalupe Luna Ramírez, Representante del Contralor Municipal.
- 10.- C. Yolanda Tinajero Solís, en representación del Subdirector de Protección Civil.
- 11.- C. Rosalba Ivette Apaseo Pérez, en representación de la Coordinadora de U.A.I.P.
- 12.- Lic. Jaime Héctor Gaytán Salazar, ST y RC Gobierno del Estado Gto.
- 13.- Lic. Nancy Lara Sánchez, Coordinadora de Turismo de la Dirección de Desarrollo Económico.
- 14.- C. Patricia Martínez de Santiago, Representante de Comerciantes.
- 15.- Lic. Juan José Centeno González, Coordinador del Programa MAS Mejor Atención y Servicio.
- 16.- C. Ma. Guadalupe Rojas Lazarini, Representante de Comerciantes.
- 17.- Lic. Francisco Javier Domínguez Suarez, Representante de Institución Educativa.
- 18.- Lic. Julián Esquivel Sánchez, Representante de la Secretaria del Ayuntamiento.
- 19.- Lic. Silvia Paz Gómez, Subdirectora de Desarrollo Económico.
- 20.- C. Alejandra Mazondo Muñoz Ledo, Representante de los Comerciantes.
- 21.- Lic. Pablo Muñoz Ledo Rodríguez, Coordinador de Comercio.
- 22.- Ing. Ulises Ramsés Zaragoza Sánchez, Director de Desarrollo Urbano.
- 23.- Lic. Ma. Guadalupe Ávila Mancera, Regidora.
- 24.- C. Martín Jiménez Mata, Regidor.

### **Verificación del quórum legal**

24 Asistentes a la Sesión de 24 Integrantes.

### **3.- declaración de quórum legal:**

Como punto tres se dan la bienvenida a los asistentes a la primera sesión del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Apaseo el Grande y se constata la existencia del quórum legal en el salón de cabildo.

### **4.- Seguimiento del Reglamento de Mercados públicos y uso de la vía pública de la actividad comercial.**

REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS Y USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES DEL COMERCIO EN MERCADOS PÚBLICOS Y VÍA PÚBLICA.

El presente Reglamento es de orden público e interés general, obligatorio en el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, para las personas que se dediquen a alguna actividad comercial dentro de un mercado público o vía pública y tiene por objeto:

- I.** Regular la actividad comercial en vía pública y en mercados públicos;
- II.** Definir las atribuciones de las autoridades competentes y auxiliares en la materia que regula este Reglamento;
- III.** Establecer las obligaciones y prohibiciones de las personas que se dedican a la actividad comercial en mercados públicos y vía pública; y,
- IV.** Especificar el procedimiento de inspección, sanción y medios de impugnación.

Artículo 2. Son sujetos obligados del presente Reglamento:

- I.** Los comerciantes fijos;
- II.** Los comerciantes semi-fijos;
- III.** Los comerciantes ambulantes;
- IV.** Los comerciantes para fiestas patronales y fechas conmemorativas; y
- V.** Los tianguistas.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

**I.** Actividad Comercial: Compra y venta de productos que de manera lícita y con fines lucrativos generan una relación entre el vendedor y el comprador, ya sea en comercio fijo, semi-fijo o ambulante;

**II.** Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato;

**III.** Centro Histórico: Conjunto formado por las construcciones, espacios públicos y privados, calles, plazas y las particularidades geográficas o topográficas que lo conforman y ambientan y que en determinado momento histórico tuvo una clara fisonomía unitaria, expresión de una comunidad social, individualizada y organizada. (UNESCO)

El centro histórico se delimita de la siguiente manera:

- Norte. Calles Octaviano Muñoz-Ledo y Morelos;
- Sur. Calles Nicolás Bravo y Venustiano Carranza;
- Este. Calles Guadalupe Pavón y Cuauhtémoc, y
- Oeste. Calles Álvaro Obregón y Melchor Ocampo.

**IV.** Comerciante: Toda persona que realiza una actividad comercial lícita con fines de lucro ya sea en vía pública o en un mercado público;

**V.** Comercio ambulante: Es la actividad comercial que realizan las personas físicas, dentro de la zona, horarios y plazos determinados por la unidad administrativa responsable de llevar a cabo las funciones de fiscalización, transitando y deambulando en la vía pública para ofrecer sus mercancías transportándolas sobre su cuerpo o algún vehículo;

**VI.** Comercio Fijo: Es la actividad comercial que se realiza en un mercado público, dentro de los locales, en los horarios y plazos determinados por el Ayuntamiento;



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

**VI** Comercio Semi-fijo: Es la actividad comercial que realizan las personas físicas, dentro de la zona, horarios y plazos determinados por la unidad administrativa responsable de llevar a cabo las funciones de fiscalización, valiéndose de la instalación y retiro de un puesto o carrito ubicado en la vía pública, para ejercer tal actividad;

**VI** Concesión: Acto administrativo a través del cual el Ayuntamiento, otorga a alguna persona física la potestad y el derecho de explotar a su nombre el servicio público de mercados en los espacios ubicados en el interior de un inmueble propiedad municipal, satisfaciendo necesidades de interés general;

**IX** Credencial de Identificación: Es el documento expedido por la unidad administrativa responsable de llevar a cabo las funciones de fiscalización a los comerciantes fijos, semi-fijos y ambulantes para el ejercicio de su actividad comercial;

**X** Dirección: Dirección de Desarrollo Económico Sustentable.

**XI** Giro Comercial: Clasificación de los productos que atendiendo a su género o especie, el concesionario y el titular del permiso pueden ofrecer;

**XI** Ley: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

**XII** Local: Espacio ubicado en el mercado público destinado para ejercer el comercio;

**XIV** Mercado Público: Es un bien inmueble de dominio público, propiedad del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, destinado para el servicio público de mercados;

**XV** Permiso: El documento que expide la unidad administrativa responsable de llevar a cabo las funciones de fiscalización, con carácter temporal a través del cual autoriza a una persona física para que ejerza el comercio semi-fijo y ambulante en vía pública;

**XVI** Permiso especial: Es el documento autorizado por el Secretario de Ayuntamiento en favor de los que así lo soliciten para ejercer el comercio semi-fijo y ambulante en el lugar que lo especifique la autoridad, en las siguientes fechas específicas:

- a) 1° de enero;
- b) 6 de enero;
- c) 14 de febrero;
- d) 21 de marzo;
- e) Jueves, viernes y sábado de Semana Santa.
- f) 30 de abril;
- g) 3 de mayo;
- h) 10 de mayo;
- i) 15 de mayo;



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

- j) 24 de junio;
- k) 2 de noviembre;
- l) 17 y 18 de noviembre;
- m) 8 de diciembre;
- n) Del 9 al 15 de diciembre; y
- o) 31 de diciembre.

**XVI** Permiso de Tianguis: Es el documento que autoriza el Ayuntamiento, a favor de las asociaciones de comerciantes de los tianguistas, legalmente constituidas, mismas que deben estar inscritas previamente en la Dirección, a través de la unidad administrativa responsable de llevar a cabo las funciones de fiscalización la cual se les autoriza la instalación de un tianguis.

**XVII** Puesto: Armazón, vehículo, charola, artefacto u otro bien mueble utilizado para la venta de mercancías en vía pública;

**XX** Reglamento: El Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el ejercicio de la actividad comercial en el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato;

**XX** Representantes de Comerciantes: Es la persona designada por una asociación de comerciantes dentro de su acta constitutiva, debidamente notariada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Municipio;

**XXI** Servicio Público de Mercados: Es el servicio que presta el Ayuntamiento, ya sea de forma directa o indirecta con la finalidad de ofertar, en libre competencia, diversos artículos autorizados para su comercialización, preferentemente aquéllos que sean considerados como básicos;

**XXII** Tesorería Municipal: Es la dependencia de la administración pública municipal que gestiona las acciones relacionadas con las operaciones de flujos monetarios. Incluye, básicamente, la gestión de la caja y las diversas gestiones bancarias;

**XXIII** Tianguis: Lugar o espacio designado en la vía pública y o propiedad privada en el que se realiza el comercio en espacios y por tiempos determinados por la autoridad y en el cual deben de estar legalmente constituidos en una asociación de comerciantes;

**XXIV** Unidad de Medida y Actualización (UMA): es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**XXV** Unidad Administrativa: Dependencia de la administración pública municipal adscrita a la Tesorería Municipal responsable de llevar a cabo las funciones de fiscalización.

**XXVI** La Tesorería.- Le Tesorería Municipal de Apaseo el Grande, Guanajuato.

**XXVII** Vía Pública: Todo espacio terrestre de dominio público o uso común destinado al libre tránsito y transporte de personas, vehículos o semovientes tales como callejones, calles,



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

banquetas, andadores, avenidas, bulevares, plazas, camellones, parques, jardines y demás áreas destinadas a la vialidad que sean propiedad municipal; y,

**XXVI** Zona Restringida: Es el espacio público y de uso común limitado o prohibido para la realización de actividades de comercio, de acuerdo a lo establecido por este Reglamento, por Ayuntamiento o la dependencia autorizada para ello. Ésta comprende el centro histórico, plazas, vialidades, banquetas, zonas y pasos peatonales y cualquier zona marcada como prohibida por las leyes o reglamentos aplicables en materia de tránsito y movilidad.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se consideran los siguientes tipos de comercio:

- I. Comercio Fijo;
- II. Comercio Semi-fijo;
- III. Tianguis; y
- IV. Comercio ambulante.

Artículo 5. Las concesiones y los permisos, no podrán en ningún caso otorgarse a:

- I. Los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal;
- III. Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales y afines hasta el segundo grado, así como los civiles de las personas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo; y,
- IV. Las personas a quienes en los últimos tres años se les haya revocado alguna concesión o permiso.

Artículo 6. La unidad administrativa responsable de llevar a cabo las funciones de fiscalización deberá prestar atención a los comerciantes de manera personalizada, proveyéndoles de información suficiente y asistiéndolos para que éstos estén en aptitud de realizar sus gestiones y trámites directa e individualmente.

Artículo 7. El Ayuntamiento tiene la facultad de negar la concesión del servicio público de mercados y la unidad administrativa responsable de llevar a cabo las funciones de fiscalización de negar el permiso para ejercer el comercio en vía pública, cuando exista el número suficiente que satisfaga la demanda de los productos que se venden o existan riesgos de crearse conflictos entre los comerciantes o afecten la imagen urbana.

Artículo 8. Se podrá comercializar con todos aquéllos artículos y productos que el Ayuntamiento determine, quedando exceptuado lo siguiente:

- I. Mercancía cuya procedencia no sea lícita, como artículos y productos que hayan sido reportados como robados, así como los que están protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor;
- II. Bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes;
- III. Medicamento con el que no se acredite su legal procedencia;
- IV. Material inflamable o explosivo, pirotecnia y fuegos artificiales.
- V. Los que se encuentren en estado de descomposición;
- VI. Animales vivos en peligro de extinción y exóticos;
- VII. Material pornográfico;
- VIII. Mercancía de origen extranjero que no cumpla con los requisitos para su legal internación en el país; y,
- IX. Cualquier otro bien o servicio que se encuentren prohibidos por disposiciones legales o reglamentarias, ya sea federales, estatales o municipales.



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y AUXILIARES

- I.** La Tesorería Municipal;
- II.** La unidad administrativa responsable de llevar a cabo las funciones de fiscalización.
- III.** La Dirección de Desarrollo Económico Sustentable.
- IV.** La Subdirección de Protección Civil.

Artículo 10. El Ayuntamiento además de las atribuciones que le competen de conformidad con la Ley, le corresponden las siguientes:

- I.** Otorgar, negar, revocar o modificar las concesiones y permisos para el servicio público de mercados así como del comercio fijo, semi-fijo y ambulantes;
- II.** Autorizar o negar la instalación y funcionamiento de los comercios fijos y semi-fijos en los casos previstos por el presente Reglamento, las ausencias del concesionario y las cesiones de los títulos concesión;
- III.** Autorizar o negar la instalación y funcionamiento de los tianguis;
- IV.** Autorizar o negar la instalación y funcionamiento de comerciantes semi-fijos en el centro histórico, siempre y cuando cuente con el estudio o dictamen de parte de la unidad administrativa responsable de las funciones de fiscalización, de la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable y de la Subdirección de Protección Civil, donde se exprese los beneficios y perjuicios;
- V.** Aprobar el catálogo de giros comerciales;
- VI.** Autorizar o negar la construcción o reconstrucción de mercados públicos en este Municipio; y
- VII.** Las demás que en la materia prevenga la Ley.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

Artículo 15. Corresponde a los comerciantes fijos, semi-fijos, ambulantes y tianguistas, lo siguiente:

- I.** Obtener el permiso o la concesión a que se hace referencia en el presente Reglamento.
- II.** Tomar la capacitación para la cédula turística, expedición del permiso o por el uso del espacio asignado para ejercer el comercio; asimismo, tratándose de concesiones cubrir a la Tesorería municipal los derechos que correspondan;
- III.** Obtener la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano para realizar trabajos de electricidad, remodelaciones, construcción o derrumbe de bardas, estructuras o mobiliario;
- IV.** Realizar el trámite correspondiente ante la unidad administrativa responsable de llevar a cabo las funciones de fiscalización (cuando se trate de los comerciantes semi-fijos y ambulantes) y ante la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable (para los comerciantes fijos), en los casos de ausencia de permisos y concesiones respectivamente en coordinación con las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas y reconocidas por la autoridad.
- V.** Podrá traspasar o vender el permiso o concesión; para ello será requisito indispensable:
  - a) Contar con la aprobación del Ayuntamiento.
  - b) Respetar el tiempo estipulado en la concesión o permiso.
  - c) Estar al corriente en los pagos de mantenimiento o cuotas de la asociación, así como cualquier otra obligación necesaria para el funcionamiento del comercio.
  - d) Contar con la aprobación de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el caso



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

de licencias de bebidas alcohólicas;

**VI.** Para poder ceder o traspasar los derechos del título de concesión, licencias de funcionamiento y de permisos en los términos del presente ordenamiento se tendrá que sujetar a lo mencionado en la fracción pasada;

**VII.** Designar la persona que ejercerá la suplencia en los términos del presente ordenamiento;

**VIII.** Designar la persona a quien se podrá ceder la titularidad de los derechos del título de concesión, licencias de funcionamiento y traspaso tratándose del permiso, en los términos de presente ordenamiento;

**IX.** Las demás que se deriven de la Ley y del presente Reglamento.

Artículo 17. Los comerciantes fijos, semi-fijos, tianguistas y ambulantes, tendrán las siguientes prohibiciones y obligaciones comunes:

**1.** Se prohíbe a los comerciantes:

**I.** Ofrecer o entregar por ellos mismos o a través de otra persona, dinero, bienes, alimentos o cualquier donación a servidores públicos con motivo del desempeño de su cargo;

**II.** Almacenar, ofertar, vender o suministrar cualquier artículo que el presente Reglamento prohíba para comercializar, o bien, alguno diverso al giro comercial autorizado en el permiso o concesión correspondiente;

**III.** Vender animales vivos;

**IV.** Realizar cualquier tipo de actividad que atente contra la moral pública, la convivencia social y el orden público;

**V.** Ejercer sus actividades comerciales bajo los efectos de bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes;

**VI.** Consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes así como permitir que cualquiera de sus acompañantes o visitantes lo hagan;

**VII.** Tener mercancía en estado de descomposición o deteriorada;

**VIII.** Provocar la emisión de contaminantes, malos olores y cualquier tipo de ruidos, que sean molestos a otros comerciantes, consumidores y al público en general;

**IX.** Arrojar desechos o sustancias peligrosas a los drenajes, alcantarillas o la vía pública;

**X.** Ejercer la actividad comercial sin el permiso o concesión, dentro del horario permitido por la unidad administrativa responsable de llevar a cabo las funciones de fiscalización;

**XI.** Aumentar las dimensiones originalmente autorizadas en los puestos y locales;

**XII.** Arrendar, subarrendar, vender, traspasar, gravar o hacer uso indebido del uso y disfrute del local o puesto, así como de la concesión o permiso otorgado sin antes contar con la aprobación del Ayuntamiento;

**XIII.** Colocar lonas, carpas que no sean autorizadas por el municipio y que sobrepasen el área asignada.

**XIV.** Colocar artículos, aditamentos, mobiliario, alimentos fuera del área asignada, o fuera del carrito o puesto respectivamente.

**XV.** Colocar la promoción de su producto en cartulinas fosforescentes, o en su caso se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Al tipo de letrero designado por el Municipio.
- b) Al tipo de letra designada por el Municipio.
- c) El lugar designado por el Municipio.





## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

**XV.** Contaminar con ruidos excesivos.

**XVI.** Ejercer actividades de comercio en la explanada de los mercados salvo en eventos extraordinarios, turísticos, culturales, deportivos, gastronómicos, exposiciones y cuya duración no exceda de tres días, contando previa autorización del Municipio;

**2.** Son obligaciones de los comerciantes:

**I.** Para ejercer la actividad comercial será requisito indispensable contar con licencia, permiso, uso de suelo o concesión, según sea el tipo de comercio que se ejerza, conforme a lo establecido en el presente reglamento y la Ley.

**II.** Respetar el lugar y superficie asignado por el Municipio, observando el horario autorizado y respetando el giro comercial.

**III.** La superficie de trabajo será única y exclusivamente la asignada por el municipio y en su caso el carrito o puesto de trabajo.

**IV.** Contar con la autorización de la Dirección Desarrollo Urbano para colocar lonas, carpas fuera del área asignada, en caso de dicha autorización deberá de respetar el estilo, forma, color designado.

**V.** Para renovar o tener derecho a contar con el permiso, licencia de funcionamiento o concesión de venta, además deberá el interesado cubrir los siguientes requisitos:

**VI.** Acreditar los cursos de capacitación (administración, anfitriona turística, historia del municipio), tanto el titular como sus empleados, impartidos por el Municipio.

**VII.** Contar con la cédula turística.

**VIII.** Respetar el horario de trabajo asignado por el municipio.

**IX.** Obtener anualmente una cédula turística por parte del municipio, misma que no tendrá costo alguno.

**X.** Coadyuvar en las estrategias para fortalecer la economía interna del municipio a través de la difusión de los servicios que ofrecen cada prestador de servicios;

**XI.** Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal;

**XII.** Ofrecer productos de calidad a los clientes y consumidores;

**XIII.** Fomentar el turismo, Atender al turista con gentileza y disposición, así como instruirlos sobre los sitios y rutas turísticas con las que cuenta el Municipio;

**XIV.** Brindar un servicio profesional, así como un trato de calidad y calidez a todas las personas;

**XV.** Atender las quejas y sugerencias de los clientes;

**XVI.** Mantener limpio e higiénico su área de trabajo, al momento, durante y después de instalación, así como llevarse los residuos sólidos una vez terminados sus labores;

**XVII.** Usar cofia y tapaboca, en caso de tratarse un giro de alimentos;

**XVIII.** Conducirse con verdad y respeto hacia la autoridad, consumidores, público en general, compañeros de labores y otros comerciantes;

**XIX.** Ejercer la actividad comercial en forma personal y directa, a excepción de los casos de ausencia, o por excepción contemplada en este reglamento.

**XX.** Presentarse a realizar su actividad comercial manteniendo una estricta higiene en su ropa y persona;

**XXI.** Suspender el funcionamiento de cualquier aparato que funcione a base de combustible o de electricidad, al término de su actividad comercial, a excepción de los giros en donde sea indispensable el uso de la electricidad para la conservación y mantenimiento en buen estado de sus productos;

**XXII.** Entregar la documentación que le sea requerida por la unidad administrativa responsable de llevar a cabo las funciones de fiscalización con copia a la Dirección de Desarrollo Económico para efecto de su expediente y que tenga relación con el permiso, licencia de funcionamiento o



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

concesión otorgada;

**XXII.** Permitir el desarrollo de las diligencias de inspección que ordene Tesorería a través de la unidad administrativa responsable de llevar a cabo las funciones de fiscalización, debiendo proporcionar la documentación e información que les sea requerida;

**XXIV.** Los comerciantes serán responsables de cubrir los pagos de los servicios de agua, luz eléctrica, mantenimiento y velador en los casos que se requiera;

**XXV.** Ningún tipo de negocio o comercio podrá ejercer esta actividad sin antes contar con el permiso, licencia de funcionamiento o la concesión respectiva, obligándose a respetar los horarios, ubicación, la reglamentación respectiva así como el certificado de factibilidad de uso de suelo;

**XXVI.** Los comerciantes estarán obligados a mantener su lugar de trabajo tanto exterior e interior limpio, así mismo en caso de ofrecer alguna promoción o difusión de producto deberá de realizarse a través de anuncios autorizados y de acuerdo al diseño que señale la Dirección de Desarrollo Urbano salvaguardando la imagen visual del Municipio, los comerciantes no podrán obstaculizar con anuncios de publicidad el paso de peatones, vehículos, estacionamientos, en los pasillos y vía pública;

**XXVII.** En caso de que se autorice la actividad comercial en la vía pública es necesario ser ciudadano mexicano, tener residencia de por lo menos 3 años en el municipio, no contar con antecedentes penales, cumplir con las disposiciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado a comerciantes semi-fijos del centro histórico;

**3.** De las obligaciones y prohibiciones de los comerciantes Semi-fijos del Centro Histórico, además de las ya mencionadas, las siguientes:

- I.** No podrá obstruir áreas recreativas, peatonales y vehiculares.
- II.** Respetar y utilizar el espacio otorgado por el Municipio y en ningún momento podrá colocar mercancía, materia prima o algún otro artefacto fuera del límite establecido.
- III.** Usar cofia y cubre boca para realizar el servicio.
- IV.** Mantener limpio e higiénico el área de trabajo así como al término de su actividad comercial.
- V.** No podrá colocar ninguna unidad móvil a los costados de su puesto para desarrollar su actividad.
- VI.** Deberán obtener la cédula turística que expide el Municipio.
- VII.** El comerciante podrá usar publicidad para su negocio siempre que cumpla con las disposiciones que marque el reglamento de turismo.
- VIII.** Participar de manera obligatoria en los festivales en los cuales sean invitados y que realice el municipio, observando las disposiciones del evento respectiva.
- IX.** Realizar obras, tareas, programas de carácter social ya sea en el área del Centro Histórico o donde lo disponga el municipio.
- X.** A partir de la publicación del reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato contarán con un plazo de 6 meses para registrarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XI.** El permiso de comercio para realizar la actividad en el centro histórico será máximo de 12 meses y se prorrogará cada año tomando en cuenta el giro, participación y capacitación de cada comerciante.
- XII.** El incumplimiento a estas disposiciones serán causa de revocación del permiso.



## **CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.**

CAPÍTULO V  
CÉDULA TURÍSTICA

CAPÍTULO VI  
AUSENCIAS DE LOS COMERCIANTES

CAPÍTULO VII  
CAMBIOS DE GIRO

CAPÍTULO VIII  
DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

TÍTULO SEGUNDO  
ACTIVIDAD COMERCIAL EN MERCADOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II  
DE LA CONCESIÓN

TÍTULO TERCERO  
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I  
DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

SECCIÓN PRIMERA  
DEL COMERCIO SEMI-FIJO Y TIANGUIS

SECCIÓN SEGUNDA  
DEL RETIRO DEL COMERCIO SEMI-FIJO Y TIANGUIS

CAPÍTULO II  
DE LOS PERMISOS

SECCIÓN PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN SEGUNDA  
DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITE PARA SU OBTENCIÓN

SECCIÓN TERCERA  
DEL REFRENDO



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

CAPÍTULO III  
DEL TRASPASO

CAPÍTULO IV  
CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LOS PERMISOS

CAPÍTULO V  
DE LAS ZONAS PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

TÍTULO CUARTO  
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II  
DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO III  
DE LAS VISITAS INSPECCIÓN

CAPÍTULO IV  
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO V  
DE LA TERMINACIÓN

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I  
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

### **5.- Presentación del Plan de Desarrollo Turístico.**

Durante la doceava sesión ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria, coordinado por la Dirección de Desarrollo Económico, se realizó la presentación del documento final del Reglamento de Mercados públicos y uso de la vía pública en la actividad comercial, esto después de haberse realizado las adecuaciones y mejoras propuestas en sesión anteriores. Este reglamento contempla fechas específicas de permisos especiales para actividad comercial en vía pública, fracciones referentes a inspección, sanciones e impugnación, así como establecer la capacitación como rubro obligatorio para los comerciantes.

Dicho documento pasó por acuerdo del Consejo de Mejora Regulatoria, a la Comisión de Reglamentos del H. Ayuntamiento, con lo cual se pretende sea aprobado, ratificado y publicado para su seguimiento y ejecución.

Se aprovechó también para presentar, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, el Plan de Desarrollo Turístico, que busca cumplir con el objetivo de ingresar a la convocatoria para Pueblos



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

Mágicos principalmente. La titular de la coordinación de Turismo, Lic. Nancy Lara, fue la encargada de presentar esta propuesta, que contempla áreas de atracción, soporte, producción y gestión del turismo para el municipio, además de trabajar en el empate de normativas que permitan bajar recursos que se vean reflejados en la atención, producción y fomento dirigido al turismo.

Cabe destacar que dentro de este consejo se cuenta con la participación activa de comerciantes que en todo momento han realizado el acompañamiento a las autoridades pertinentes para generar los documentos y bases que permitan ejercer la actividad comercial, por lo cual se continuara trabajando en la ventanilla única de servicio y en el catálogo de trámites que ofrece el municipio. Dentro de este consejo se cuenta con la colaboración de Protección Civil, Desarrollo Urbano, Fiscalización, Desarrollo Económico, Contraloría, Integrantes del H. Ayuntamiento, Jurídico, representantes de los comerciantes y de Gobierno del Estado.

Apaseo el Grande, Gto.- "En el municipio hemos comenzado a detonar las rutas turísticas y ya ha venido gente de diferentes municipios del estado" debido a que están detonado las zonas turísticas han tenido la visita de personas de León, Irapuato y Salamanca, los cuales integran un grupo de personas que culminaron su maestría de valuadores, a quienes les dieron un recorrido para que conocieran las bondades del municipio.

Fueron alrededor de 50 alumnos a quienes se les mostró el centro histórico y se les llevo a las capillas de la comunidad de Ixtla, además mencionó que ya tienen agendado un grupo de 150 personas de diferentes lugares de República Mexicana quienes visitarán el municipio y se les dará un recorrido con diferentes rutas.

"Ya tenemos pensado llevarlos al recorrido de las casonas, la ruta del queso y a la de las capillas de Ixtla. Una vez que llegan al municipio nosotros los dividimos en pequeños grupos para que conozcan, dependiendo a donde quieran ir",.

La gente que desee participar y conocer las diferentes rutas puede ponerse en contacto con la dirección de Desarrollo Económico y a la Coordinación de Turismo del municipio o de lo contrario ingresar a la página del municipio para atenderlos.

Esto para seguir detonando la economía, y mencionó que para hacer el recorrido no hay un límite de personas, y que pueden combinar cualquier ruta que deseen visitar, aunque no detalló datos sobre el costo de estos recorridos dijo que es muy accesible y que lo importante es que los visitantes conozcan un poco más del municipio y de la zona.

### 6.- asuntos generales.

La Lic. Mariana Fernanda Ríos Ayala Síndico Municipal, en representación del Presidente Ejecutivo del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria sede la palabra al Lic. Jaime Héctor Gaytán Salazar, para exponer los puntos generales propuestos para la siguiente sesión son:

- Presentación del Reglamento de alcoholes para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto., propuesta por parte de la Coordinación de Fiscalización.
- Informe de Capacitación y logística para integrar el Catalogo de Trámites y Servicios Municipales 2018.

### 7.- acuerdos y compromisos.

- Se aprueba el Presente Reglamento de Mercados públicos y uso de la vía pública de la actividad comercial por parte del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Apaseo el Grande, y se envía a la Comisión de Reglamentos para que se apruebe dicho Reglamento y como fin se mande publicar al Diario Oficial del Estado de Guanajuato.
- Se propondrá la Iniciativa para realizar el Reglamento de Turismo para el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

Apaseo el Grande, que se encuentra en el salón de cabildos de Presidencia Municipal, ubicada en la calle de Jardín Hidalgo #105 dentro de nuestra ciudad, siendo el lugar acordado como Recinto Oficial para celebrar Sesión Solemne y cumplir con lo que al efecto establece en la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y en el reglamento del gobierno del estado, correspondiente Honorable Ayuntamiento y que en su carácter de "**Presidente Municipal**" rendirá protesta para fungir como tal durante el periodo de 2016 a 2017.

"Protestan los siguientes integrantes del Consejo de Mejora Regulatoria para guardar y hacer guardar el nombramiento como Integrante del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Apaseo el Grande y demás disposiciones que de ellos emanen y desempeñar con lealtad, eficiencia el cargo de "Consejero de Mejora Regulatoria" que se les ha conferido".

### 7. Entrega de Nombramientos

#### Integrantes del cabildo y miembros del consejo

##### Nombre y Cargo

1.-Lic. Gonzalo González Centeno  
Presidente Ejecutivo del Consejo Municipal

2. Ing. Héctor Labrada Oliveros  
Presidente Horario.

3. Lic. Jorge Arturo Oliveros Jair Nara  
Secretario ejecutivo.

4. C. Sergio Servín Ramírez  
Secretario técnico.

##### Consejeros

5. L.R.I. Mariana Fernanda Ríos Ayala  
Representante del H. Ayuntamiento.

6. Lic. Sandra Inere Mancera Sánchez  
Representante del H. Ayuntamiento.

7. Arq. Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo  
Representante del H. Ayuntamiento.

8. Ing. Octavio Licea Rojas  
Representante del H. Ayuntamiento.

9. Ing. Ulises Ramsés Zaragoza Sánchez  
Director de Desarrollo Urbano.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' at the top, a signature labeled 'firma', and several other signatures in black and blue ink.



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

10. Lic. Paulo Cabrera Lazarini  
Coordinador de Fiscalización.

11. Lic. Jorge Luis Camacho Montoya  
Contralor Municipal.

12. TEM. Alejandro Girón Tapia  
Coordinador de Fiscalización.

13. Lic. Javier Rivera Valenzuela  
Subdirector Jurídico del H. Ayuntamiento.

14. Lic. María Esther Simental Jiménez  
Coordinadora de Acceso a la Información Pública.

15. Lic. Jaime Héctor Gaytán Salazar  
ST y RC Gobierno del Estado Gto.

16. Lic. Ma. Teresa Judith Nieto Llergo  
Representante del Sector Educativo.

17. Lic. Juan Carlos Solís Molina  
Representante de Canacintra Celaya.

18. C. Alejandra Mazondo Muñoz Ledo  
Representante de Comerciantes.

19. C. Raúl Camacho Molina  
Representante de los Artesanos.

20. Maestra Susana Gallegos Cisneros  
Representante de la Asociación por mi Apaseo.

21. C. Lourdes Grajeda Araujo  
Representante de la Asociación Salvani.

22. Lic. Carlos González Hernández  
Representante de la Empresa Rehau.

Handwritten signatures of the council members, corresponding to the list on the left. The signatures are written in blue ink on a document with horizontal lines. Some signatures are crossed out with a large 'X'.



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

### 8. Mensaje y Clausura por parte del Presidente Ejecutivo

Siendo las 15.23 hrs., el Lic. Gonzalo González Centeno, Presidente Municipal y Presidente Ejecutivo del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Apaseo el Grande, da por terminada la sesión de Instalación del consejo municipal de Mejora Regulatoria exhorta a los miembros a participar en las próximas sesiones del Consejo.

Con tu Participación  
**CRECEMOS**

PRESIDENCIA MUNICIPAL





## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

### 8.- calendarización de la segunda sesión ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria.

La Lic. Mariana Fernanda Ríos Ayala Síndico Municipal, en representación del Presidente Ejecutivo del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, propone la fecha para realizar la 13va. Sesión ordinaria del consejo de Mejora Regulatoria, el próximo martes 24 de octubre del 2017, quedando por mayoría de los miembros del consejo la fecha para martes 24 de octubre del 2017, reunión ordinaria del consejo municipal de mejora Regulatoria del Municipio de Apaseo el Grande, a las 12:00 Hrs., en esta sala de Cabildos de Presidencia Municipal.

### 9. mensaje y clausura por parte del presidente ejecutivo.

Siendo las 14:21 Hrs., la c. Lic. Mariana Fernanda Ríos Ayala, Síndico Municipal, en representación del presidente honorario del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, da por terminada la 12va. Sesión del consejo municipal de Mejora Regulatoria y exhorta a los miembros a participar en las próximas sesiones de este Consejo de Mejora Regulatoria del municipio de Apaseo el Grande.

### Integrantes del cabildo y miembros del consejo

#### Nombre y Cargo

#### firma

1.-Lic. Gonzalo González Centeno  
Presidente Ejecutivo del Consejo Municipal

---

2. Ing. Héctor Labrada Oliveros  
Presidente Horario.

---

3. Lic. Jorge Oliveros Jair Nara  
Secretario ejecutivo.

---

4. C. Sergio Servín Ramírez  
Secretario técnico.

---

#### Consejeros

5. L.R.I. Mariana Fernanda Ríos Ayala  
Reprentante del H. Ayuntamiento.

---

6. Lic. Sandra Inere Mancera Sánchez  
Reprentante del H. Ayuntamiento.

---

7. Arq. Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo  
Reprentante del H. Ayuntamiento.

---